

**PROTOCOLO FRENTE A  
AGRESIONES, ABUSO O HECHOS  
DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE  
ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD  
DE LOS ESTUDIANTES 2026**



COLEGIO  
LICAN RAY  
SAN PEDRO DE LA  
PAZ

## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES, ABUSO O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

**Hechos de connotación sexual:** Se entiende por hechos de connotación sexual toda acción que implique una transgresión en la esfera sexual de niños o niñas, ya sea de manera voluntaria o por negligencia, cometida por un adulto o un adolescente mayor de 14 años; incluye situaciones que no constituyen delito por parte de adultos o adolescentes mayores de 14 años, así como juegos o conductas sexuales entre menores que superen su nivel de desarrollo y puedan generar riesgo o afectación en su integridad.

**Abuso sexual:** Se considera abuso sexual la exposición de un menor a actividades sexuales inapropiadas para su etapa de desarrollo físico o emocional, de carácter coercitivo o manipulativo, realizadas para satisfacer sexualmente a un adulto, con impacto negativo en su seguridad, bienestar y desarrollo integral.

**Agresión sexual:** Se entiende por agresión sexual toda conducta de naturaleza sexual impuesta a un niño, niña o adolescente, mediante la cual el agresor obtiene gratificación basada en una relación de poder. Esta conducta puede realizarse por medio de fuerza física, amenaza, chantaje, manipulación, seducción, intimidación, utilización de la confianza o afecto, o cualquier otro mecanismo de presión psicológica, y puede ejecutarse de manera presencial o mediante medios digitales (internet, redes sociales, dispositivos móviles), dentro o fuera del establecimiento, generando daño físico, emocional o psicológico a la víctima.

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

#### **A) Formación y capacitación:**

- Talleres y programas de sensibilización para estudiantes centradas en el respeto al propio cuerpo y al de los demás, reconocimiento de emociones, límites personales y situaciones de cuidado seguro, utilizando cuentos, juegos, dramatizaciones y materiales visuales que permitan enseñar de manera apropiada a su edad conceptos de consentimiento y autonomía corporal, fomentando la comunicación asertiva y la confianza para expresar incomodidad o pedir ayuda, complementadas con charlas informativas para docentes y apoderados que refuercen estos contenidos en el aula y en el hogar.
- Capacitación permanente del personal docente y administrativo sobre detección de señales de abuso, protocolos de actuación y rutas de derivación.
- Se aplica el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género en los espacios designados para esto, dictado por el profesor jefe en clase de orientación.

#### **B) Políticas y normas claras:**

- Reglamentos internos que establezcan medidas disciplinarias frente a infracciones y responsabilidades de adultos y estudiantes.

#### **C) Entornos seguros:**

- Supervisión activa en patios, pasillos, baños y espacios comunes.
- Protocolos de uso seguro de medios digitales dentro del establecimiento (internet, redes, celulares).

D) Acompañamiento socioemocional:

- Profesionales (psicólogos) para apoyar y contener socioemocionalmente a estudiantes en situaciones de vulnerabilidad o riesgo.

## **PROTOCOLO ANTE HECHOS DE AGRESION, ABUSO O CONNOTACIÓN SEXUAL**

### **Agresiones sexuales, abuso o hechos de connotación sexual por parte de adultos.**

El establecimiento educacional debe actuar oportunamente frente a este tipo de situaciones:

- No es función de profesionales de la educación investigar o diagnosticar hechos de este tipo, pero sí deben estar alertas y actuar oportunamente cuando se manifiesten los indicadores.
- Ante la sospecha o certeza el colegio debe disponer las medidas para proteger al niño, activando el protocolo de actuación, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o medidas que se adopten posteriormente.
- El rol del colegio **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño, **DENUNCIANDO o DERIVANDO** los hechos.

### **1° Etapa: Procedimiento de denuncia interna y comunicación de los hechos**

Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte, sospeche o reciba la información, deberá hacer llegar la ficha de derivación del caso al Encargado de Convivencia Escolar, mediante correo electrónico institucional a la Encargada de Convivencia, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

### **2° Etapa: Recopilación de antecedentes**

Desde Convivencia Escolar se recabarán los testimonios de aquellas personas que pudiesen tener información relevante sobre los hechos, con el propósito de reunir los antecedentes necesarios para efectuar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del suceso. Cualquier información adicional o declaraciones posteriores serán incorporadas al protocolo en curso, el cual deberá ser finalizado en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su activación.

### **3° Etapa: Comunicación con padres, apoderados y/o tutor legal**

Se contactará telefónicamente con padres, apoderados y/o tutor legal del o los estudiantes involucrados, para citar a entrevista de manera inmediata para informar los hechos y las acciones a ejecutar según el protocolo, también a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional, dentro de 12 horas.

### **4° Etapa: Medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y apoyos para el plan de intervención.**

Se podrán adoptar medidas formativas, de contención emocional (a cargo de la psicóloga del colegio) y pedagógicas que se estimen necesarias para acompañar al estudiante involucrado en los hechos que originan la activación del protocolo.

La Encargada de Convivencia Escolar coordinará los apoyos necesarios para la elaboración del Plan de Intervención, el cual será presentado al Equipo Directivo para su validación. Se requerirá la colaboración de los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados, a fin de garantizar la implementación efectiva de las medidas dispuestas, incluyendo acompañamiento, seguimiento y derivación conforme a la naturaleza del caso.

### **5° Etapa: Medidas de resguardo**

En caso de que los hechos involucren a un adulto perteneciente a la comunidad educativa, la Encargada de Convivencia Escolar, recabará la información necesaria mediante una entrevista formal a la persona señalada. De manera paralela, se implementarán de forma inmediata medidas de resguardo que aseguren la protección y bienestar del estudiante afectado.

Asimismo, se procurará que el relato de la víctima se realice una única vez, ante el profesional idóneo, con el fin de prevenir la revictimización y resguardar su integridad emocional.

### **Medidas o acciones que involucran a adultos responsables**

#### **Cuando el agresor involucra a padres, apoderados y/o tutor legal**

##### **1° Etapa: Información y acompañamiento:**

Se informará a los adultos responsables sobre la situación, garantizando claridad y contención emocional, sin comprometer la confidencialidad ni la integridad de la víctima.

##### **2° Etapa: Colaboración en el Plan de Intervención**

Se solicitará su apoyo activo en la implementación de medidas de protección, seguimiento y derivación, según lo determine el equipo de Convivencia Escolar y la normativa vigente.

##### **3° Etapa: Orientación sobre procedimientos legales y de denuncia**

Se entregará información sobre los pasos legales y protocolos oficiales aplicables, asegurando que los adultos responsables conozcan cómo actuar correctamente.

#### 4° Etapa: Participación limitada y supervisada

Su involucramiento se orientará exclusivamente a resguardar la seguridad, bienestar y acompañamiento del estudiante afectado, evitando cualquier interferencia que pueda comprometer la investigación o la protección de la víctima.

#### Indicadores para la detección del maltrato y el abuso sexual infantil y activación del protocolo

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, un adulto **detecta** una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato o abuso sexual.
- Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño, niña o adolescente determinado está siendo víctima de maltrato o abuso sexual.
- El mismo (adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica **conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.**

Entre estas **señales**, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres extraescolares, etc.)
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos de este, inclusive a personas.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, **no se debe generar pánico**, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los **profesores** conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de señales

### **Indicaciones generales para enfrentar situaciones de maltrato y abuso sexual cuando ocurre FUERA del establecimiento:**

La mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño y su familia.

Resulta fundamental que el colegio no aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumentan el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

### **Indicaciones generales para enfrentar situaciones de maltrato y abuso sexual cuando ocurre al INTERIOR del colegio y/o el agresor se desempeña en el establecimiento:**

Una consideración importante es que la interrupción de la situación de vulneración de derechos requiere disponer de medidas para alejar a la víctima de su agresor, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Ello puede suponer un gran dilema cuando el agresor es algún miembro de la comunidad educativa, que se desempeña laboralmente en el mismo establecimiento o sea un estudiante de mayor edad. Frente a ello es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño, es decir, su bienestar y protección.

Aun cuando no sea una tarea fácil, es importante insistir en que, al no denunciar, quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito, por esta razón el hecho **debe ser denunciado**. La comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el colegio no cubre este tipo de situaciones. En este sentido, **resulta vital mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo la del niño afectado, si no con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo.**

Por otra parte, si el abuso ha ocurrido al interior del colegio, por parte de algún funcionario o algún compañero, existe la probabilidad de que se mantenga contacto con su víctima, lo que por sí solo constituye una forma de amenaza que dificultará que el estudiante relate lo que está viviendo. Por ello, el protocolo debe contener las normas y acuerdos específicos sobre qué medidas deberá adoptar el colegio para evitar el contacto entre el presunto agresor y el niño mientras dure la investigación y de la situación y establezcan responsabilidades; **si el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa, es fundamental dispone medidas para evitar todo contacto de éste con niños mientras dure el proceso de investigación.**

En el mismo sentido, es importante que el colegio evalúe las condiciones de **protección y seguridad**, a favor del bienestar físico y emocional del niño afectado.

De acuerdo a la ley, están inhabilitadas para desempeñarse en establecimientos educacionales y tener contacto con niños y adolescentes, las personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales en contra de menores de edad, lo que también deberá ser considerado como requisito para la contratación de personal, revisando el Registro Nacional

de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, información disponible en [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl) banner “consulta de registros en línea”.

### **Cuando el agresor es otro menor de edad**

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en **proceso de formación**, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; **los menores de 14 años son inimputables**, de decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del SENAME.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños o niñas, que puede tratarse de una **experiencia exploratoria** que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de 1° básico de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestran un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

### **¿En qué situaciones se activará este protocolo?**

- Cuando cualquier funcionario detecte una situación de maltrato que afecte a algún estudiante.
- Cuando un estudiante presenta señales evidentes en su cuerpo de haber sido maltratado o ser víctima de ASI.
- Cuando un estudiante deleve en una conversación o entrevista algún funcionario un hecho de vulneración de derechos. Ley N°21.103 de Maltrato Infantil señala ser suficiente el solo relato del menor de edad.
- Cuando la madre, padre o apoderado detecte una situación de maltrato.
- Cuando existan conductas de acoso sexual por parte de algún funcionario a un estudiante.
- Cuando existan conductas de acoso sexual entre estudiantes.

### **1° Etapa: Informar los hechos y recepción de antecedentes**

Ante la detección, sospecha o recepción de una posible situación de agresión o connotación sexual entre estudiantes, cualquier integrante de la comunidad educativa deberá informar de manera inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar y/o integrante del Equipo de Convivencia o al Director del establecimiento, tanto de forma presencial como por correo electrónico, pero siempre quedando registro de los antecedentes, consignando

los hechos observados o relatados sin intervenir ni guiar el testimonio, con el fin de evitar la revictimización del estudiante involucrado.

La Encargada de Convivencia, recopilará las declaraciones, en el caso de haber antecedentes, para así entregar mayor información a la entidad que correspondería denunciar en las próximas 24 horas de informados los hechos.

### **2° Etapa: Informar a padres, apoderados y /o tutor legal**

La Encargada de Convivencia Escolar, o la persona que ella designe para colaborar en el proceso, será responsable de comunicar a los padres y/o apoderados lo sucedido, informarles sobre los pasos a seguir y solicitar su apoyo en la aplicación de las medidas correspondientes.

### **3° Etapa: Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial**

Se podrán aplicar todas las estrategias formativas, de apoyo y contención emocional (A cargo de las psicólogas del establecimiento) y pedagógicas que se consideren necesarias para acompañar a los estudiantes afectados por los hechos que se activará el protocolo.

### **4° Etapa: Plan de intervención**

La Encargada de Convivencia gestionará los apoyos necesarios para elaborar el Plan de Intervención, el cual será presentado al Equipo Directivo y/o de Convivencia Escolar. Se requerirá la colaboración de los padres, apoderados y/o adultos responsables de los estudiantes involucrados para brindar respaldo y acompañamiento en las acciones o medidas que se determinen.